

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**114****MADRID NÚMERO 32****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

DOÑA LAURA FOJÓN CHAMORRO, LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA del Juzgado de lo Social n.º 32 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 359/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de DOÑA ANDREA GARRIDO FERNÁNDEZ frente a TU PERFUME FAVORITO, S. L., sobre despidos/ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

**AUTOS N.º 359/2017**

En Madrid a 7 de febrero de 2020.

DOÑA M.ª LUISA GIL MEANA, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social n.º 32 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre despido y cantidad entre partes, de una y como demandante DOÑA ANDREA GARRIDO FERNÁNDEZ contra TU PERFUME FAVORITO, S. L., sobre DESPIDO.

**EN NOMBRE DEL REY**

Ha dictado la siguiente

**SENTENCIA N.º 44/2020**

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

**FALLO**

Que con estimación de la demanda de despido presentada por DOÑA ANDREA GARRIDO FERNÁNDEZ contra TU PERFUME FAVORITO, S. L., debo declarar y declaro improcedente el despido condenando a la parte demandada a optar en el plazo de 5 días entre readmitir a la actora en las mismas condiciones que tenía antes del despido hasta la notificación de la presente resolución a razón de 25,34 euros al día o indemnizarle con la cantidad de 348,43 euros y con estimación de la demanda de cantidad debo condenar y condeno al demandado a abonar a la actora por los conceptos de la demanda 1010,39 euros.

Se advierte a la partes que contra esta Sentencia puede interponerse Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando letrado o graduado social colegiado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con n.º 2805-0000-61-0359-17 del Banco Santander aportando el resguardo acreditativo. Si el recurrente fuese entidad gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de Seguridad Social de pago periódico, al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación. Si el recurrente fuere una empresa o mutua patronal que hubiere sido condenada al pago de una pensión de Seguridad Social de carácter periódico deberá ingresar el importe del capital coste en la Tesorería General de la Seguridad Social previa determinación por esta de su importe una vez le sea comunicada por el Juzgado.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Na-

cional de Toxicología y Ciencias Forenses, el recurrente deberá aportar, el justificante del pago de la tasa con arreglo al modelo oficial, debidamente validado, conforme a los criterios establecidos en la citada norma en sus artículo 7.1 y 2, y en su caso, cuando tenga la condición de trabajadores, o con la limitación establecida en el artículo 1.3 del mismo texto legal.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a TU PERFUME FAVORITO, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 9 de junio de 2020.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/12.766/20)

